



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO, EN LO SUCESIVO "LA POLITECNICA", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. ERICK SÁNCHEZ IBÁNEZ Y; CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN" QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto por el que se crea la Universidad politécnica de Chiapas, con difusión mediante publicación número 1694-A-2004 Bis del Periódico Oficial número 276 Segunda Sección de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004.

I.2. Como lo señala su marco normativo de creación vigente en su artículo 2 tiene por objeto:

I.2.1 Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social|

I.2.2. Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.

I.2.3. Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.

I.2.4. Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente;

I.2.5. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

I.3 Que para el cumplimiento de su objeto, en términos del artículo 3 fracción VII de mencionado Decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras; las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

I.4 Su representación legal recae en el **Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracción I y XIV, del Decreto



**Universidad Politécnica  
de Chiapas**



por el que se Crea la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, Suchiapa, Chiapas, C.P. 29150.

**I. De la “POLITECNICA” por conducto de su Representante Legal:**

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y adopta el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidad Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativa estatal y federal, tal como lo señalan los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Huatusco, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 22 de agosto del año 2008, tomo CLXXVIII, Núm. Ext. 274, folio 1427.

II.2 Su objetivo es:

II.2.1 Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

II.2.2 Realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación, tal como lo señala el Artículo 3 del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Huatusco.

II.2.3 Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida;

II.2.4 Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;

II.2.5 Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y

II.2.6 Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

II.3 Para la realización de sus objetivos, tiene la facultad de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social,

pública y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional, tal como lo señala el Artículo 4, fracción VII del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Huatusco.

- II.4 Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por los artículos 27 y 30 fracción I Del decreto por el cual se crea la Universidad Politécnica de Huatusco.
- II.5 La Capacidad legal para suscribir el presente convenio recae en el **MTRO. ERICK SÁNCHEZ IBÁNEZ**, en su carácter de Rector, según consta en el nombramiento de fecha 22 de febrero del 2019, expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual a la fecha no ha sido revocado o modificado.
- II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es UPH080825UH6 y señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Calle nueve sur, entre Avenidas 7 y 9, sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Huatusco de Chicuellar, Veracruz, C.P. 94100.

**III.- “LAS PARTES”**, de común acuerdo declaran:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.
- III.2 Que aceptan y reconocen que, para la celebración de este Convenio, no existe dolo, engaño o mala fe.
- III.3 Que desean celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan otorgarse y sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA. OBJETO.** - Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la capacidad y experiencia de ambas instituciones con el fin de colaborar en actividades de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, capacitación, asesorías e intercambio académico, y las demás que sean de interés para “LAS PARTES”, en el marco de su normatividad correspondiente.
- SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que describirán, con



**Universidad Politécnica  
de Chiapas**



toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.

**TERCERA. RESPONSABLES.** - Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por **“LA INSTITUCIÓN”** la Lic. Amable Concepción Zúñiga Hernández en su carácter de Directora de Vinculación Universitaria.

Por **“LA POLITÉCNICA”** la Mtra. Zoraida Blancas Olvera, en su carácter de Secretaria Académica.

**CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.**

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Seguimiento y vigilancia de cumplimiento al presente convenio y a los específicos que se lleguen a suscribir.
3. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico o contrato, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I.5 y II.6.

**SEXTA. FINANCIAMIENTO.** En caso necesario, “LAS PARTES” realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

**SÉPTIMA. VIÁTICOS.** Los gastos de transporte y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los convenios específicos que lleguen a suscribirse, se devengarán por cuenta de la parte a la cual prestan sus servicios, ajustándose a los procesos administrativos que correspondan.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas, en proporción a sus aportaciones, mismos que deberán ser registrados ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

“LAS PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.



Universidad Politécnica  
de Chiapas



- NOVENA. TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban, se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos.
- DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.
- DÉCIMA SEGUNDA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.
- DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.
- DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.
- DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** - El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de “**AMBAS PARTES**”.
- DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, cuando “LAS PARTES” así lo determinen, conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso,



**Universidad Politécnica  
de Chiapas**



las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.**

**CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN “LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo. Y, en caso de controversia, se privilegiará a los medios alternativos de solución de conflictos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Suchiapa, Chiapas a los 03 días del mes de junio de 2022.

**POR “LA INSTITUCIÓN”**

**DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ  
MÉNDEZ  
RECTOR**

**POR “LA POLITÉCNICA”**

**MTRO. ERICK SALAZAR IBÁÑEZ  
RECTOR**